

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y ONG
TREKÁN PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD
ACTIVIDADES RECREATIVAS CULTURALES DEL
PROGRAMA CAMPAMENTOS RECREATIVOS PARA
ESCOLARES, AÑO 2019, REGION DE
ANTOFAGASTA.**

RESOLUCION EXENTA Nº 111

ANTOFAGASTA, 20 JUN 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311 de 1968 que fija el Reglamento General de JUNAEB; en Decreto Ley de Educación Nº 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley Nº 25.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Resolución Exenta Nº 3799 fecha 06 de diciembre de 2010 que Delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; en la Resolución Exenta Nº 063 fecha 27 de Marzo del 2019 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, llama a concurso y constituye Comisión Evaluadora para la presentación de proyectos para la ejecución del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad Actividades Recreativas Culturales, año 2019 en la Región de Antofagasta; en el Acta de respuestas y Aclaraciones, del Concurso, que Certifica que no se presentaron Preguntas en el concurso Programa Actividades Recreativas Culturales 2019, Región de Antofagasta; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 48 de fecha 05 de Junio de 2019; en la Resolución Exenta Nº 096 fecha 23 de Mayo de 2019 que Aprueba acta de selección de proyectos para la ejecución de la Modalidad Actividades Recreativas Culturales, año 2019 Región de Antofagasta y en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. - Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales se encuentra el Programa Campamentos Recreativos para Escolares.

2.- Que, la ejecución de los recursos destinados para financiar el programa antes individualizado, se efectuará mediante la suscripción de convenios con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro cuyo objeto consista en iniciativas de recreación integral para los estudiantes beneficiarios.

3.- Que, la Modalidad Actividades Recreativas Culturales del Programa Campamentos Recreativos para Escolares, contempla como beneficiarios a los estudiantes que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales vulnerables, clasificados como prioritarios según el Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).

4.- Que, esta Dirección Regional mediante Resolución Exenta N° 063 de fecha 27 de Marzo de 2019 aprobó Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, efectuó Llamado a Concurso y constituyó Comisión Evaluadora de los proyectos presentados.

5.- Que, transcurrido los plazos para la presentación de proyectos esta Dirección Regional mediante Resolución Exenta N° 096 de fecha 23 de Mayo de 2019 procedió a aprobar el acta de evaluación del concurso y la selección de los proyectos.

6.- Que, en virtud de la resolución exenta antes referida, esta Dirección Regional procedió a seleccionar el proyecto presentado por la entidad ejecutora ONG TREKAN por una suma de \$11.160.000 para la ejecución de la Modalidad Actividades Recreativas Culturales en la región de Antofagasta.

7.- Que, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, N° 48 de fecha 05 de Junio de 2019, esta Dirección Regional cuenta con los recursos para efectuar la suscripción del respectivo convenio con la entidad ejecutora cuyo proyecto fue seleccionado para la implementación de la Modalidad Actividades Recreativas Culturales año 2019, del Programa Campamentos Recreativo para Escolares.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio suscrito, con fecha 11 de Junio del 2019, entre la Dirección Regional de Antofagasta JUNAEB y ONG TREKAN RUT N° 65.106.202-0, representada legalmente por Don Jonatan Fuentealba Egnem, Cédula Nacional de Identidad N° 13.230.616-8, domiciliado en en calle Andrés Bello N° 99, Casa 1, de la comuna de Limache, Región de Valparaíso, por un monto de \$11.160.000 pesos chilenos, para la ejecución de las actividades descritas en el convenio, que se inserta a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
ONG TREKÁN**

En Antofagasta a 11 de Junio de 2019 entre la Dirección Regional Antofagasta de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional (S) Doña Cristina Velásquez Cortes, Cédula Nacional de Identidad N° 8.685.340-K, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 461, oficina 1306, de la comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra ONG TREKAN RUT N° 65.106.202-0, representada legalmente por Don Jonatan Fuentealba Egnem, Cédula Nacional de Identidad N° 13.230.616-8, en adelante "la Entidad Ejecutora o Ejecutor", ambos con domicilio en calle Andrés Bello N° 99, Casa 1, de la comuna de Limache, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La JUNAEB tiene como misión Acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios"

En este contexto se circunscriben los diversos programas y actividades impulsadas por JUNAEB, dentro de los cuales se encuentra el Programa Campamentos Recreativos para Escolares, que contempla diversas modalidades de ejecución, que contempla diversas modalidades entre las que se encuentra la Modalidad Actividades Recreativas Culturales, contempla como beneficiarios a niños, niñas y jóvenes de educación parvularia, básica, media y especial matriculados en establecimientos educacionales vulnerables, (preferentemente establecimientos municipales) priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).

Que, mediante la Resolución Exenta N° 063 de fecha 27 de Marzo del 2019 esta Dirección Regional, aprobó Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, Llamó a Concurso y constituyó Comisión Evaluadora para la evaluación de proyectos para la ejecución de la Modalidad Actividades Recreativas Culturales durante el año 2019 en la región.



Que, mediante la Resolución Exenta N° 096 de fecha 23 de Mayo del 2019 esta Dirección Regional de JUNAEB, aprobó el acta de evaluación y seleccionó el proyecto presentado por la entidad ONG TREKÁN por una suma equivalente a \$11.160.000.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

JUNAEB y la Entidad Colaboradora acuerdan la realización de las actividades descritas en el proyecto seleccionado, que se ajustan a los requerimientos mínimos establecidos en los términos de referencia administrativos y técnicos de la Modalidad Actividades Recreativas Culturales, aprobados mediante Resolución Exenta Regional N° 063 de fecha 27 de Marzo de 2019, cuyos beneficiarios son niños, niñas y jóvenes de educación parvularia, básica, media y especial matriculados en establecimientos educacionales vulnerables, (preferentemente establecimientos municipales) priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE). (Anexo N°14).

TERCERO: MARCO REGULATORIO

Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente convenio los términos de referencia administrativos y técnicos de la Modalidad Actividades Recreativas Culturales, aprobados por Resolución Exenta Regional N° 063 de fecha 27 de Marzo de 2019 y el proyecto evaluado y seleccionado mediante Resolución Exenta Regional N° 096 de fecha 23 de Mayo de 2019.

TERCERO: DEL PROYECTO.

El Proyecto denominado "Una Cultura Inclusiva: Al Teatro con JUNAEB" se estructura mediante la atención de 800 estudiantes; por un período de 4 días de acuerdo la etapa de ejecución y se llevará a efecto en las fechas y lugares indicados en la propuesta, en concordancia con los términos de referencia administrativos y técnicos, ya citados.

CUARTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO.

La entidad colaboradora ONG TREKÁN, debe ejecutar directamente el proyecto seleccionado, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta. Esta Dirección Regional de JUNAEB, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios dentro del proyecto que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contravengan los términos de referencia administrativos y técnicos.

La entidad colaboradora ONG TREKÁN, podrá solicitar excepcionalmente, mediante correo electrónico dirigido al encargado de la Unidad Psicosocial regional, las modificaciones que requiere efectuar sea respecto del equipo ejecutor, fechas de las actividades, horarios y tipos de actividades. La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, se rechazará dicha solicitud.

La entidad colaboradora ONG TREKÁN no podrá implementar cambio alguno, mientras el encargado de la Unidad Psicosocial Regional de JUNAEB comunique la correspondiente autorización al correo electrónico consignado por la entidad colaboradora.

En el caso que la modificación cuya autorización se solicita diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil, junto con el certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores.

Por su parte si se solicita modificar fecha y horarios, la entidad colaboradora debe considerar que la fecha de ejecución del proyecto es hasta el 30 de Octubre de 2019.

En el evento que uno o más establecimientos educacionales desistieran de participar del proyecto, la entidad colaboradora ONG TREKÁN deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director de dicho establecimiento, la que deberá dar cuenta de la situación y los motivos por dicho desistimiento.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES.

Con la finalidad de ejecutar la actividad acordada en la cláusula primera del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

5. 1 Obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Participar de la reunión de inducción coordinada por esta Dirección Regional.
- b) Ejecutar el proyecto en los plazos y con los requisitos establecidos en su propuesta y en el presente convenio.
- c) En el evento de requerir cambios de horarios y fechas la entidad colaboradora, deberá solicitar la aprobación a JUNAEB de manera oficial a través de carta certificada y/o correo electrónico dirigido a la Directora Regional (S) JUNAEB, la entidad colaboradora deberá esperar la respuesta de su solicitud para poder implementar o no los cambios solicitados.

- d) Informar a la comunidad escolar respecto del plan de emergencia para enfrentar accidentes y emergencias que pudieran ocurrir durante el transcurso de la actividad,
- e) La entidad colaboradora, deberá contar con el registro de asistencia de los participantes antes de la subida al bus, posteriormente corroborarla dentro de éste, como también al regreso de la actividad.
- f) **Relativas al transporte:** trasladar a los participantes de la actividad en las condiciones exigidas en los términos de referencia, las cuales deberán estar en concordancia con el proyecto presentado. La entidad colaboradora, deberá contar con el registro de asistencia de los participantes antes de la subida al bus, posteriormente corroborarla dentro de éste, como también al regreso de la actividad. El transporte utilizado para la ejecución del proyecto, deberá considerar siempre a lo menos un monitor por bus, con el fin de velar la seguridad de los beneficiarios

El transporte se iniciará desde el respectivo lugar definido por las autoridades pertinentes y queda prohibido tomar o dejar pasajeros (alumnos, profesores y/o guías) durante el trayecto y trasladar pasajeros de pie. Al regreso, se dejará a los beneficiarios en el lugar definido por las autoridades del establecimiento educacional.

Marco legal.

La empresa de transporte, según leyes que regulan la seguridad de los beneficiarios, deberá firmar una Carta de Compromiso (Anexo N° 17) la que será entregada a la entidad colaboradora, debiendo este presentarla a JUNAEB, al momento de la suscripción del presente convenio. Dicha carta, deberá dar cuenta de las siguientes condiciones:

- Deberá contar con asientos y cinturones de seguridad para todos los participantes (Equipo ejecutor y beneficiarios(as)).
- Cumplir con el Decreto 80, fecha publicación 13 de septiembre del 2004, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de transportes, reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros. (<http://bcn.cl/1f0sk>).
- Lo dispuesto en el artículo 32º número 6º, de la Constitución Política de la República de Chile; a ley N° 18.059; el artículo 3º de la ley N° 18.696; la ley N° 18.290, de Tránsito; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Cumplir con lo dispuesto a las normas pertinentes de la Subsecretaría de Transporte y telecomunicaciones. (<http://www.reglamentostecnicos.cl/OtroDocumento/Contenido/104>).

- Cumplir, con lo exigido en la Resolución N°98 del año 1986 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que indica las características y fija los requisitos de dicho medio de transporte (http://www.subtrans.cl/pdf/Res_98.86.pdf).

La entidad colaboradora, deberá presentar a JUNAEB (archivo digital) toda la documentación de los vehículos y conductores contratados para el transporte, a lo menos 10 días hábiles antes de la ejecución de la actividad, de este modo gestionar el seguro escolar. Esto por exigencia de las Direcciones Provinciales de Educación para la obtención de los permisos pertinentes para efectos de la cobertura del seguro escolar.

- Copia de Certificado de Inscripción del Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Registro Civil.
- Copia de Permiso de Circulación vigente.
- Copia de Certificado de Revisión Técnica.
- Copia de Seguro Obligatorio de Accidentes Personales.
- Copia de Licencia de Conductor.
- Certificado de Inhabilidades para Trabajar con Menores, en orden a **resguardar que los conductores no se encuentren inhabilitados para trabajar con menores de edad, Ley N° 20.594.**

La entidad colaboradora, deberá adjuntar cartas de compromiso o preacuerdos con las empresas de transportes que llevaran a efecto los traslados en que se señale:

- El número de buses
- El número de asiento que cuenta cada bus
- La antigüedad de los buses
- La disponibilidad de cinturón de seguridad en todos los asientos
- Además, deberán señalar que respetarán las condiciones de los presentes Términos de Referencia

- g) Incluir en la actividad solamente estudiantes matriculados en los establecimientos educacionales focalizados por JUNAEB. (Los estudiantes serán validados con el SIGE. De no ser encontrado el estudiante en la base de datos, se deberá presentar certificado de alumno regular emitido por el Establecimiento Educacional correspondiente).
- h) Será responsabilidad del encargado del proyecto, mantener actualizada y disponible una Ficha de Supervisión de Actividades Diarias.



- i) Contar con las autorizaciones pertinentes para la actividad (Municipalidad, Carabineros u otros).
- j) Ingresar el 100% de los datos solicitados por el sistema informático del Programa: Nómina de beneficiarios participantes de las intervenciones Informe Cualitativo y Cuantitativo.
- k) Facilitar a los beneficiarios todo lo necesario para garantizar la ejecución oportuna y de calidad del proyecto, por tanto, la entidad colaboradora deberá otorgar:
 - Espacio adecuado para la intervención.
 - Espacio con temperatura ambiental adecuada.
 - Acceso a servicios higiénicos.
 - Cualquier otro requerimiento necesario.
- l) Contar protocolo de procedimiento catástrofes naturales, accidentes, conductas inapropiadas, etc.
- m) Mantener a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la ejecución de las actividades los siguientes documentos:
 - Autorización de los padres o apoderados (Anexo N° 13).
 - Registro de accidentados (derivaciones, atenciones realizadas, etc.).
 - Proyecto seleccionado digital o impreso.
 - Ficha de Supervisión de Actividades Diarias (Anexo N°16)
 - Nómina de los beneficiarios(as) participantes.
- n) En el caso de existir una emergencia, la entidad colaboradora deberá informar a la contra parte técnica de la Unidad Regional de Salud en primera instancia vía telefónica, a más tardar dentro de las dos horas siguientes a los hechos, y posteriormente por escrito en un plazo no superior a 48 horas, contado desde la ocurrencia de cualquier hecho que afecte el estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente el normal desarrollo de los participantes de la actividad.
- o) El Plan de Emergencia, deberá estar basado en lo señalado en el Anexo N° 10, contemplando un Plan de accidentes y un Plan de evacuación.

Plan de accidentes.

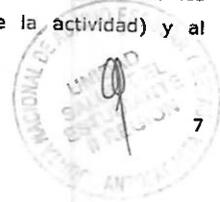
El monitor/ animador, deberá realizar una inducción respecto a la seguridad y medidas de prevención de accidentes, indicando vías de evacuación, en caso de accidente cómo proceder, entre otros aspectos. El lugar o recinto de visita, deberá contar con la señalética respectiva a vías de evacuación en caso de emergencia.

En caso de accidentes y/o situaciones que pongan en riesgo la integridad del estudiante en mayor grado, la entidad colaboradora, deberá acudir al servicio de salud más cercano para obtener la atención debida, además deberá hacer entrega de los antecedentes necesarios para hacer uso del seguro escolar (nombre, run, dirección, establecimiento educacional, etc.). Dar aviso telefónicamente en un plazo máximo de 2 horas a JUNAEB y familia del usuario(a).

Planes de evacuación.

Se deberá, activar los planes de evacuación, en el caso de ocurrir desastres naturales que pongan en riesgo la integridad física de los estudiantes, por ende, si las condiciones impiden continuar con el proyecto, JUNAEB dará término a la ejecución del proyecto y procederá al pago total del monto seleccionado.

- p) En el evento de configurarse un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, un imprevisto imposible de resistir que, en los hechos, afecte negativamente, de manera real y concreta, la capacidad de la entidad colaboradora para realizar de manera correcta y oportuna las intervenciones contempladas en el proyecto; ésta deberá notificar dicha situación, de manera inmediata a JUNAEB, incluyendo la siguiente información:
- Indicar el hecho o situación que configuraría el caso fortuito o fuerza mayor y de qué manera esa situación habría impedido llevar a cabo la intervención en los términos contemplados en el proyecto.
 - Los gastos comprometidos o incurridos, de acuerdo a los términos de referencia, hasta la fecha de la suspensión;
 - El número de beneficiarios efectivamente atendidos, cuando sea procedente.
- q) Presentar rendiciones de cuenta de los recursos recibidos, de acuerdo a lo establecido en el número 13.3 de con los términos de referencia administrativos y técnicos, ya citados.
- r) Cabe señalar que, y en virtud del Plan Contra la Obesidad Estudiantil, propiciado por JUNAEB, las entidades colaboradoras deben considerar la entrega de alimentación saludable y equilibrada a los usuarios. La entidad colaboradora, bajo el concepto de alimentación saludable y equilibrada, deberá adquirir sólo: una porción sólida y una porción líquida por cada usuario(a). Dicha porción deberá ser pertinente a la necesidad de los usuarios (en función del gasto calórico que supone la actividad) y al territorio donde se inserta el programa.



Por lo anterior se sugiere:

- **Porción líquida:** se debe utilizar leche semi-descremada, yogurt o bebida láctea acidificada, néctar o jugo de fruta. No se permite la entrega de leche modificada, cuya materia grasa ha sido sustituida por materia grasa vegetal. No se permite el uso de sucedáneo de yogurt o yogurt en polvo. El formato del envase, debe ser formato individual.
- **Porción sólida:** galletón, barra de cereal u otro alimento sólido pertinente a las necesidades de los usuarios, los cuales deben presentarse en envase individual.
- Todos los alimentos deben indicar fecha de vencimiento y se debe resguardar que los mismos sean sometidos a una adecuada manipulación, además, y si corresponde, mantener la cadena de frío.

Todos los productos adquiridos deberán estar regidos por la Ley de Etiquetado de los Alimentos, además se deberá preferir aquellos cuyas etiquetas no sean "Altos en Azúcares" y/o "Altos en Grasa Saturadas".

5.2 Obligaciones de la Dirección Regional de JUNAEB.

La Dirección Regional de JUNAEB realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la entidad colaboradora ONG TREKÁN:

- a) Entregar, en la reunión de inducción todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:
 - Finalidad del Programa.
 - Metodología del Programa.
 - Consideraciones específicas y precauciones para la implementación del Programa.
 - Proceso de Rendición de Cuentas.
 - Utilización de instrumentos y registros.
 - Supervisión.
 - Otros, que JUNAEB considere pertinente.
- b) Transferir los recursos asignados al proyecto, una vez que se hayan cumplido los requisitos correspondientes.
- c) Coordinar reunión técnico-informativa con las partes involucradas, a fin de coordinar y consensuar el proyecto a desarrollar (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.);
- d) Realizar supervisiones y acompañamientos necesarios de las actividades recreativas culturales, su debido registro en las pautas de supervisión y

retroalimentar a la entidad colaboradora de lo observado, resguardando los lineamientos metodológicos y de contenidos en los términos de referencia administrativos y técnicos, ya citados.

- e) Generar estrategias de difusión modalidad Actividades Recreativas Culturales del Programa Campamentos Recreativos para Escolares.
- f) Realizar evaluación de desempeño a la entidad colaboradora, una vez culminado la ejecución del proyecto.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS.

En el evento que la entidad colaboradora no cumpla de forma íntegra o parcial, o contravenga de cualquier forma una o más de las obligaciones que asume en el presente convenio, o cualquiera obligación descrita en los ya citados términos de referencia, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, o bien para poner término anticipado al convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; actas de supervisiones firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

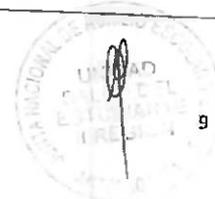
De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos y la sanción correlativa al incumplimiento.

JUNAEB podrá cursar multa(s) en el evento que la entidad colaboradora incurra en alguna de las infracciones que se describen a continuación, mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo séptima del presente convenio.

6.1 Multas.

Esta Dirección Regional podrá aplicar a la entidad colaboradora multas por las causales que se consignan a continuación:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
En el caso que injustificadamente no esté (n) presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 5 UF por cada integrante no habido en la respectiva supervisión.



En el caso que la entidad colaboradora no realice la puesta en escena y usuarios estén citados y/o esperando la actividad.	Multa de 5 UF por cada puesta en escena no realizada al momento de efectuar la supervisión.
En el caso que la entidad colaboradora presente en la Oficina de Partes un atraso de 1 o más días en la entrega de la rendición final de cuentas.	Multa de 1 UF por cada día hábil de atraso a contar del vencimiento del plazo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades del proyecto.
En la eventualidad que la entidad colaboradora tenga un atraso superior a 3 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera.	Multa de 1 UF por cada día hábil de atraso a contar del vencimiento del plazo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.
En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que los alimentos para los usuarios se encuentren vencidos.	Multa de 1 UF por cada alimento que se encuentre vencido al momento de la supervisión.
En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor no tengan su identificación visible con logo definido por JUNAEB.	Multa de 1 UF por cada integrante sin identificación al momento de la supervisión.
En el caso que la entidad colaboradora suspenda las actividades contempladas en la propuesta y no logre acreditar la configuración de caso fortuito o fuerza mayor.	Multa de 20 UF por suspensión no acreditada.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de suscripción del convenio.

6.2 Procedimiento de Aplicación de Multas.

La entidad colaboradora ONG TREKÁN, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa cursada, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en la cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.

La entidad colaboradora tendrá siempre el derecho a apelar ante esta Dirección Regional, la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada.

En el evento que la entidad colaboradora ONG TREKAN ejerza su derecho a apelar la resolución que cursa la multa, el plazo de 10 días hábiles para pagar aquella se contará desde la fecha de la notificación del acto administrativo que resuelve apelación deducida.

En la eventualidad que la entidad colaboradora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para hacerla efectiva con cargo a la garantía del fiel cumplimiento del convenio. En cuyo caso, la entidad colaboradora deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel cumplimiento deberá emitirse de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas, denominado "De la Garantía".

La apelación deberá ser fundada y documentada, para ser analizada por el Comité Regional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, todos designados por la Directora Regional (S). Este comité se encargará de analizar la apelación y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando la apelación.

6.3 Término Anticipado de Convenio.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad colaboradora ONG TREKAN en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. En el caso que la entidad colaboradora utilice la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en las presentes orientaciones administrativas y técnicas.
2. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fuera sujeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.



3. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo del proyecto, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades recreativas culturales propias del programa.
4. En el caso que entidad colaboradora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios.
5. En el caso que la entidad colaboradora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización del proyecto en las condiciones acordadas en el convenio.
6. En el caso que la entidad colaboradora no implemente el o las intervenciones seleccionadas en las fechas plasmadas en las presentes orientaciones administrativas y técnicas.
7. En el evento que la entidad colaboradora adultere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indica mayor cobertura.
8. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio.

Para la aplicación de esta sanción, y en los casos que corresponda, bastará con que JUNAEB haya podido verificar estas situaciones mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, y término anticipado del convenio, hubieren ocasionado.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causales de término anticipado del convenio por aplicación de sanciones, el convenio también podrá terminar en forma anticipada, en los siguientes casos:

- a) La entidad colaboradora finaliza su existencia jurídica.
- b) Acuerdo mutuo de las partes de ponerle término anticipado.

OCTAVO: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. JUNAEB transferirá los recursos del convenio en una cuota, la que equivaldrá al 100% del valor del proyecto, el cual contemplarán gastos de los ítems de operaciones, personal y administración. JUNAEB transferirá a la entidad colaboradora ONG TREKAN la cantidad de \$ 11.160.000 (once millones ciento sesenta mil pesos), recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización, una vez que el convenio se encuentre aprobado administrativamente y la entidad colaboradora haya efectuado la entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

8.1. Costo por niño, niña o adolescente.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, financiará la ejecución de cada actividad en la forma que se indica:

Cobertura	Valor Niño/a	Total \$
800	\$13.950	\$11.160.000

La cobertura alcanzada a la fecha de la rendición final deberá ser **igual o superior al 90%** de la programada, para tener derecho al pago del 100% de la cuota. Aquellas que obtengan a la fecha de rendición una cobertura igual o inferior al 89%, se les pagará de acuerdo a la asistencia efectiva por beneficiario.

El porcentaje efectivo de asistencia se considerará, en función:

- La nómina de beneficiarios asistentes y participantes.
- JUNAEB, realizará una validación de la nómina de asistencia de los beneficiarios considerando para el pago efectivo las siguientes variables: estudiantes matriculados; establecimientos focalizados por la Dirección Regional de JUNAEB; establecimientos/comunas adjudicados a la entidad colaboradora; edad de los beneficiarios de acuerdo a la población definida en los términos de referencia ya citados.

Es importante señalar que, las nóminas aprobadas, serán aquellas que se encuentren validadas por esta Dirección Regional, en base a la nómina estudiantes emitida y firmada por el director del establecimiento educacional.

Ejemplo, si la cobertura esperada para una entidad colaboradora es de 100 beneficiarios(as), y de estos asistieron:

- **Caso 1:** 90 beneficiarios, tiene derecho al 100% de la cuota. Por lo tanto, se debe pagar la rendición de gastos aprobada.



- **Caso 2:** 89 beneficiarios, se debe pagar por niño que efectivamente asistió, en este caso 89 (beneficiarios x \$ 13.950). Se deberá pagar el menor valor que resulte al comparar el costo diario por niño atendido y la rendición de gastos aprobada por finanzas.

NOVENO: CARACTERÍSTICA DE LA INTERVENCIÓN.

La intervención será de carácter voluntario y participativo, donde los niños, niñas y adolescentes serán motivados a involucrarse y vivenciar actividades recreativas culturales de manera tal que pueda aportar significativamente a un cambio de percepción del entorno y la otredad, a través de la recreación, Inclusión, convivencia, identidad y pertenencia comunitaria.

A partir de lo anterior, y para efectos del presente piloto, se implementará a través de la modalidad Actividades Culturales Recreativas, la cual consiste en la realización de viajes o visitas guiadas a grupos de estudiantes, ferias, o acciones masivas, financiando su traslado de ida y regreso, ticket de entrada al recinto y una colación durante el desarrollo de la actividad.

En función de la modalidad Actividades Culturales Recreativas, podrán desarrollarse una o más acciones, diferenciadas por rango de edad.

La entidad colaboradora deberá implementar las actividades del proyecto en las siguientes fechas:

Comuna / RBD	Fecha de realización
Mejillones 368-9 / 12872-4	13/08/2019
Antofagasta 302-6/ 301-8	14/08/2019
Antofagasta 310-7/ 292-5	15/08/2019
Sierra Gorda 370-0	16/08/2019

DÉCIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

La entidad colaboradora, ha procedido a entregar Depósito a la vista Nominativo N° 0062430 Banco Santander, que constituye la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, cuyo monto es equivalente al 5% del valor total del convenio.

JUNAEB podrá solicitar a la entidad colaboradora, la renovación de la garantía del fiel cumplimiento del convenio, en caso de que éste se extienda por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad, durante la vigencia y/o extensión del convenio. Si la

entidad colaboradora no presenta la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, el convenio no se extenderá.

JUNAEB, informará formalmente a la entidad colaboradora el próximo vencimiento de éstas, solicitando una nueva de reemplazo en caso de que el proceso de rendición no se encuentre finalizado.

El documento de caución de fiel y oportuno cumplimiento, podrá ser devuelto antes de su fecha de vencimiento, siempre que la entidad cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, que no sólo dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto, sino que además, dice relación con las obligaciones posteriores, como son: entrega de Informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuenta aprobadas según el procedimiento establecido en los términos de referencia ya citados y cualquiera otra establecida en el presente convenio.

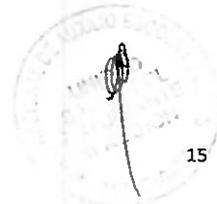
Para el retiro del documento de caución, la entidad colaboradora deberá ajustarse a la autorización de retiro de valores presentada a JUNAEB.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad colaboradora y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a los ítems de gastos del convenio.

DÉCIMO PRIMERO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad colaboradora deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4º de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: *"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."*



JUNAEB, no entregarán nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la entidad colaboradora, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la entidad colaboradora proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la entidad colaboradora podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que ésta sea de carácter privado y la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la entidad colaboradora.

Las entidades colaboradoras públicas y privadas, deberán presentar rendición de los gastos realizados a la fecha de pago de la cuota, adjuntando los antecedentes y exigencias técnicas establecidas a continuación.

11.1. Requisitos para la aprobación de las rendiciones.

a) Aprobación técnica: Por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de los siguientes antecedentes:

- Informe de ejecución que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados mediante sistema Informático definido por JUNAEB. En el caso que el sistema presente inconvenientes, la información deberá presentarse de acuerdo al formato establecido en anexo N°11 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas.
- Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores de acuerdo al anexo N°12 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas.

- En el evento que el sistema informático presente dificultades, el informe deberá ser presentado en CD en la oficina de partes de la Dirección Regional.

b) Aprobación financiera: Por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto la rendición de acuerdo al anexo N°15 y N°16 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas.

La entidad colaboradora deberá presentar informes mensuales de rendiciones de gastos. La documentación de respaldo de dichos gastos debe entregarse a JUNAEB. La entidad colaboradora deberá presentar en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, el o los informes de ejecución, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad del Proyecto.

En la eventualidad que, el o los informes de ejecución tuviese observaciones y no fuese aprobada en el plazo indicado, será devuelto a la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme a la última rendición de cuentas del Proyecto, entendiéndose que forma parte de las obligaciones de la entidad colaboradora.

11.2. Definición de gastos admitidos por JUNAEB.

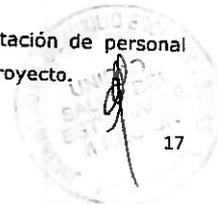
Para la revisión de los gastos rendidos se tendrá en consideración lo dispuesto los siguientes documentos:

- a) Resolución N° 30, del 11 de marzo 2015, de la Contraloría General de la República;
- b) Instrucciones de Rendición de Cuenta contenidas en el Anexo N°9 de las presentes;
- c) Proyecto presentado por la entidad colaboradora.

Los recursos que transfiera en el marco de la ejecución del convenio podrán ser imputados a los siguientes ítems.

Administración del proyecto: En este ítem se deben incluir todos los gastos que son necesarios para que la entidad colaboradora pueda realizar sus actividades asociadas al proyecto, es decir, que permiten su normal funcionamiento.

Personal: Corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.



Operaciones: Corresponde a todos los gastos que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto, por ejemplo, arriendo de transporte, bienes fungibles, material de difusión, cartas de compromiso.

DÉCIMO SEGUNDO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, *"dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas."*, lo cual es aplicable al presente convenio. El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la entidad colaboradora ONG TREKAN, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién deberá dirigirla a la Dirección Regional respectiva, citando los antecedentes que la originaron.

DÉCIMO TERCERO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora ONG TREKAN se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que *"Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades"*, la entidad colaboradora ONG TREKAN deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurran causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora ONG TREKAN deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de *"Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad"*, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente,

durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares,

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora ONG TREKAN deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora ONG TREKAN.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA.

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta el 30 de Octubre de 2019. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

Se aceptarán gastos de administración y operaciones con fecha de hasta la última actividad realizada, y para el caso de recursos humanos, hasta 10 días corridos desde la última actividad realizada.

Las actividades deberán implementarse durante el año 2019, con fecha máxima hasta el 30 de Octubre. En el caso que, el ejecutor no logre implementar las actividades en la temporada señalada, JUNAEB dará término anticipado de convenio.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la entidad colaboradora.



DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS NOTIFICACIONES.

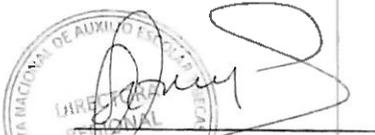
Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente en las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERIAS.

La personería de doña Cristina Velásquez Cortes Directora (S) de la Dirección Regional de Antofagasta para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución RA N° 173/72/2019 de fecha 07 de Febrero del año 2019.

Por su parte la personería de don Jonatan Miguel Fuentealba Egnem, Rut 13.230.616-8, para comparecer en representación de la Entidad Ejecutora, consta en Acta N° 5 de poderes especiales, inscrita bajo el repertorio N° 1035 de fecha 04 de Julio de 2018, Autorizada por don Manuel Villalobos Olavarría, notario Interino de la Notaria Lister de la ciudad de Limache.




CRISTINA VELÁSQUEZ CORTES

DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS
REGIÓN DE ANTOFAGASTA



JONATÁN FUENTEALBA EGNEM

REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD EJECUTORA
ONG TREKAN

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE el gasto que irroque a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2019 al ítem presupuestario Partida 09 Capítulo 09 Programa 03 Subtítulo 24, Item 01.232, Glosa 3, de la Ley N°21.125 de Presupuesto para el sector público año 2019.

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51º de su reglamento.



CRISTINA VELÁSQUEZ CORTES
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

CVC/CEB/jtd

DISTRIBUCION:

1. Unidad de Recursos y Personas JUNAEB Regional.
2. Unidad de Salud del estudiante JUNAEB Regional.